



AJUNTAMENT DE CALLÚS

CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESSIÓ DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS PARA NIÑOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓ SOCIAL PARA EL CURSO 2018-2019

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento municipal del Ayuntamiento de Callús de prestaciones económicas de carácter social, publicado en el BOP de Barcelona de fecha 25 de agosto de 2016, aprobado en fecha 27 de abril de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas individuales para el otorgamiento de veinte ayudas extraescolares deportivas para niños y adolescentes del municipio de Callús, destinadas a minorar la cuota que actualmente pagan las familias, con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

Las becas son de carácter individual, y están destinadas a niños y adolescentes de 6 a 17 años que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas. Se becará una actividad deportiva por niño.

Las subvenciones a las que se hace referencia en estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. CRÈDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 920-489.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.500 euros.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

4. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

4.1 Requisitos generales:

- a) Figurar todos los miembros de la unidad familiar en el padrón municipal de Callús y continuar empadronados en el momento de otorgar la ayuda.
- b) Haber estado matriculado y al corriente del pago de las cuotas (recibo de la matrícula y recibos mensuales) en las actividades extraescolares por las que se solicita la beca.
- c) No tener deudas con la entidad o empresa organizadora de la actividad extraescolar.
- d) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Callús en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se les requerirá que hagan el pago correspondiente en un plazo de diez días.
- e) Tener la situación económica o social establecida en el apartado 4.2.

4.2 Requisitos económicos:

- a) Tener una renta neta por miembro de la unidad familiar, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña, es decir, 569,12 euros mensuales, salvo en los casos de acreditación de violencia machista, en la que sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.
- b) Por miembro de la unidad familiar debe entenderse aquellas personas que consten en el certificado de convivencia.
- c) La renta neta mensual por miembro de la unidad familiar es el cociente de la división entre la renta neta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar. La renta neta mensual de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 2017 entre catorce.
- d) En casos excepcionales, el ayuntamiento podrá otorgar la ayuda a pesar de que no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

5. DOCUMENTACIÓN

5.1 La documentación necesaria para poder acceder a las ayudas es la siguiente:

- Impreso oficial de la solicitud, debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI del padre / madre / tutor.
- Fotocopia del libro de familia.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- Fotocopia de los recibos pagados a la entidad organizadora o certificado de estar al corriente de pago de las cuotas y matrículas.

5.2 Otro tipo de documentación:

- En caso de padres separados, convenio regulador donde se especifique la cantidad a percibir en concepto de pensión alimenticia.
- En su caso, denuncia por incumplimiento del pago de la pensión por alimentos.
- Declaración formal de ingresos hecha por el progenitor que recibe pensión de alimentos sin que haya acuerdo judicial de separación o divorcio, en su caso.
- Copia del último recibo del alquiler o de la hipoteca.
- En caso de violencia de género cualquiera de los documentos especificados en el apartado 8.5 de las bases del actual documento.

5.3 Autorización de los solicitantes a comprobar por el Ayuntamiento de Callús la siguiente documentación:

- Volante de convivencia actual.
- Certificado de disminución del ICASS, si es el caso.
- Título o certificado de familia numerosa o familia monoparental, si es el caso.
- Declaración de la renta del ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad familiar.

5.4 Otros:

- En el caso de no disponer de declaración de la Renta, será necesaria la aportación de documentación expedida por organismos oficiales, de todos los miembros de la unidad familiar (certificado de imputaciones de hacienda, nóminas, certificado de prestaciones, ...).
- En caso de obtener ingresos sin documentar: declaración formal de ingresos.
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares actuales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

El Ayuntamiento de Callús podrá solicitar, en cualquier momento, documentación complementaria, en aquellos casos que se considere oportuno y acceder a la información que consta en los archivos municipales y el padrón de habitantes.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, puede exigir su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

6. PRESENTACIÓN



AJUNTAMENT DE CALLÚS

La documentación, junto con el impreso de la solicitud deberá presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Callús.

En el caso de falta de documentación, se hará un requerimiento de la misma por escrito y/o vía telefónica y se dará un plazo de 10 días hábiles para entregarla. Transcurrido el plazo, se entenderá que se ha desistido en la solicitud.

7. PLAZO

- a) Se establece un primer y único plazo para la presentación de las solicitudes: **del 3 al 21 de septiembre de 2018, ambos incluidos.**
- b) Todas aquellas solicitudes que no se encuentren comprendidas en los anteriores supuestos serán consideradas fuera de plazo y, en consecuencia, desestimadas.

8. BAREMO DE LAS SOLICITUDES

Los baremos de puntuación son los siguientes:

1. Situación económica: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Igual o inferior a 227,64 € mensuales/persona: **3 puntos**
- b) Más de 227,64 € e igual o inferior a 369,01 € mensuales/persona: **1 punto**
- c) Igual o superior a 369,02 € mensuales/persona: **0 puntos**

- Motivos de vivienda:

- Alquileres a partir de 350,00 euros/mes (**0,5 puntos**)
- Hipotecas entre 400,00 y 725,00 euros/mes (**0,5 puntos**)

Demostrado con la copia del contrato de alquiler o con los documentos de la hipoteca.

Las familias que cumplan con el requisito económico podrán justificar otras situaciones sociales y familiares:

2. Composición familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Familia monoparental: **1 punto**
- b) Menores en acogida (regulada o no) **1 punto**
- c) Familias numerosas **1 punto**

3. Valoración de alto riesgo social: 2 puntos

Los dos puntos se obtendrán con la concurrencia de las dos circunstancias:



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- a) Intervención de cualquiera de los siguientes servicios, en el que se indique la fecha de inicio de la intervención o del tratamiento: CAS, CSAM adultos o servicios equivalentes, Servicio de estimulación precoz, CSMIJ o servicios equivalentes o EAIA. En este último caso se indicará, además, en qué fase se encuentra: asesoramiento, pendiente de estudio, contención en el núcleo, en estudio o seguimiento.
- b) Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos, indicando la fecha de inicio de la intervención: intervención educador social, intervención trabajador social, asistencia a un centro abierto, intervención a través del SAD u otros recursos de servicios sociales. En este último caso se deberá especificar, además, cuál es el recurso.

4. Situación de salud: 1 punto

El punto se obtendrá con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia, niveles I y II de los grados III y II o la solicitud del reconocimiento de disminución o de dependencia con el correspondiente informe médico.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

5. Violencia de género: 1 punto

Se deberá acreditar la situación de violencia de género mediante la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- b) La orden de protección vigente.
- c) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia de género, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer lo ha sufrido o está en riesgo verosímil de padecerla.
- d) Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.
- e) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.
- f) El informe del Ministerio Fiscal.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- g) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- h) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, los servicios de acogida y recuperación, los servicios de intervención especializada y en las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- i) El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- j) Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Las valoraciones de las solicitudes de ayudas se realizarán por los técnicos de servicios sociales, concretamente la Educadora Social del EBAS municipal, en base al baremo establecido en estas bases.

Una vez aplicado el baremo, se procederá a la valoración por parte de los técnicos de servicios sociales municipales, que quedará establecida con la siguiente puntuación:

Puntuación	% del coste
2-3 puntos	30%
4-6 puntos	60%
7 puntos	80%
8 puntos	90%
Casos muy excepcionales (1)	98%

- (1) En casos excepcionales, donde exista una situación socioeconómica precaria, y previa valoración de los técnicos de servicios sociales, se podrá contemplar la cobertura de hasta el 98% del coste del máximo previsto por el beneficiario.

En caso de empate, la puntuación se resolverá a favor del niño/a que el cociente resultante de dividir todos los ingresos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar sea el más bajo. Si aún persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Las ayudas se dividirán entre las familias becadas con un máximo de 180 euros por beneficiario.

El importe de la ayuda no superará la cuota de la actividad becada.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

Las propuestas de concesión de las ayudas económicas se llevarán a la Junta de Gobierno quien las aprobará, de acuerdo con los recursos económicos disponibles.

10. NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Municipal, como órgano competente del Ayuntamiento resolverá de forma motivada las ayudas, y una vez acordada la concesión de las ayudas o denegación, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, según marca la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

11. FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La unidad familiar está obligada a aportar la parte económica que le corresponde.

El hecho de obtener la beca implica la participación en las actividades relacionadas con las ayudas objeto de estas bases. Si los menores no llevan a cabo las actividades deportivas sin ningún tipo de motivo y/o justificante médico la beca quedará directamente denegada o limitada, dependiendo de la situación socioeconómica de la familia.

Las entidades o las familias informarán al Ayuntamiento por escrito (instancia municipal) cuando algún menor beneficiario de ayuda cause baja, se traslade, renuncie o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

En el caso de que la unidad familiar no cumpliera alguno de los compromisos que ha adquirido, se tendrá en cuenta en el momento de volver a renovar la ayuda.

13. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El abono de la parte de ayuda que corresponde al ayuntamiento se hará directamente a la entidad o empresa que realice la actividad, de los que se recibirá posteriormente el justificante correspondiente. En algún caso excepcional, se puede hacer directamente a la familia.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

15. ACEPTACIÓN

Esta ayuda se considerará aceptada por el solicitante si en el plazo de 10 días desde su notificación de otorgamiento no presenta escrito expresando lo contrario.

16. CAUSES DE REINTEGRO

Está obligado a reintegrar el beneficiario/a que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por no realizar la actividad para la que solicitó la ayuda; por la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa LGS.

En caso de que se haya hecho la transferencia bancaria, el solicitante o beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda percibida.

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del gasto.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

18. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos que se solicitan deben ser entregados con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.

En aplicación del artículo 5.2 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Callús informa a los usuarios/usuarioas de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se faciliten para la obtención del objeto de la solicitud, se incluirán en el fichero automatizado HESTIA, del cual la Diputación de Barcelona es la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en este archivo y en el fichero propiedad del Ayuntamiento de Callús, con la finalidad exclusiva y única de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos por esta convocatoria. El Ayuntamiento de Callús y la Diputación de Barcelona se comprometen a cumplir los requerimientos normativos previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La información será tratada con la máxima confidencialidad.
- Existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre, dirigiéndose a la persona titular del Ayuntamiento de Callús.

La documentación que acompaña a las solicitudes se guardará tres años en los archivos del Departamento de Bienestar Social. Pasados los tres años, la documentación se puede efectuar su destrucción mediante el proceso que decida la Administración.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Callús, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Callús.

19. DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Callús y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

Corresponderá al Ayuntamiento de Callús la facultad de resolver cualquier cuestión que se pueda presentar en relación a la interpretación de estas bases.

Callús, 11 de julio de 2018.